



## **INFORME AI.-ATI.-14-06**

### **Resumen Ejecutivo**

#### **Pago de Marchamo a vehículos del Consejo de Seguridad Vial**

Como parte del plan anual de trabajo del 2014 se realizó este estudio cuyo objetivo fue evaluar los controles en el pago de marchamos a vehículos del Consejo de Seguridad Vial, y cuyo alcance establecido fue el periodo 2012-2014.

Los resultados obtenidos fueron siguientes:

#### **1. Verificación de los pagos de los derechos de circulación y de los correspondientes marchamos de la flotilla de vehículos del Consejo de Seguridad Vial.**

El pago de los derechos de circulación de la flotilla vehicular para el año 2013, fue por un monto de ¢773.317.00 (42 vehículos), y para el año 2014 por la suma de ¢884.178.00 (47 vehículos). En la cancelación de los marchamos para el 2014, no se cancelaron los derechos de circulación de los vehículos placa 260-101 (motocicleta) y 260-818 (automóvil), sin existir ningún documento, ni criterio técnico que ordene y justifique la no cancelación de los respectivos marchamos; provocando que en el momento en que puedan volver a circular el monto a pagar por los derechos de circulación evidentemente sea mayor.

Se comprobó si el 100% de los vehículos de la flotilla vehicular del Cosevi portaba respectivo sticker del marchamo para este 2014, y se dio el caso particular de que el vehículo placa 260-828, asignado a la Junta Directiva; no contaba en su parabrisas delantero con dicho distintivo; situación que se corrigió hasta el 20 de febrero del presente, con la evidente exposición a una sanción por infracción al artículo 122, inciso h, de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (Nº 9078). La unidad de transportes no elaboró ningún tipo de registro de la entrega de los sticker del marchamo 2014.

#### **2. Pago de derechos de circulación de los vehículos placa 260-837 y 260-114.**

El Cosevi cedió en calidad de préstamo los vehículos placa 260-114 y el 260-837 al Departamento de Vehículos Detenidos de la DGPT y al despacho del Vice-ministerio de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, respectivamente; bajo Convenios de Cooperación Interinstitucional de Préstamo de Vehículos entre el Ministerio de Obras Públicas y el Cosevi; y ha venido realizando la cancelación de los respectivos marchamos pese a que dichos convenios no establecen al Cosevi la obligatoriedad de cubrir dichas erogaciones.



## **INFORME AI.-ATI.-14-06**

### **3. Carencia de rotulación oficial del vehículo placa 260-837 propiedad del Consejo de Seguridad Vial.**

El vehículo placa 260-837, propiedad del Cosevi y que actualmente es utilizado por el despacho del Viceministerio de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, no tenía en ninguna de sus puertas los emblemas distintivos que deben portar los vehículos oficiales, incumpliendo con la normativa<sup>1</sup> establecida en cuanto a circular debidamente rotulado con los emblemas distintivos que deben portar los vehículos oficiales.

Las **recomendaciones** correspondientes están dirigidas a la Unidad de Transportes y la Dirección Ejecutiva, las cuales se detallan a continuación:

#### **A la Unidad de Transportes:**

1. Realizar un análisis técnico para determinar si los vehículos placa 260-101 (motocicleta) y el vehículo 260-818 (automóvil) podrán ser utilizados a corto plazo o por el contrario estos no podrán volverse a utilizar; siendo este análisis positivo proceder cuanto antes con el pago respectivo de los derechos de circulación 2014.
2. Establecer un registro para la entrega de los sticker de los marchamos de los vehículos y verificar que los mismos sean adheridos inmediatamente a los respectivos vehículos, lo cual debe quedar también documentado.

#### **A la Dirección Ejecutiva:**

3. Instruir al Ministerio de Obras Pública y Transportes para que en adelante realice las gestiones correspondientes y asuman el pago de los derechos de circulación de los vehículos 260-114 y el 260-837 en cuanto a que los Convenios de Cooperación Interinstitucional de Préstamo de Vehículos entre el Ministerio de Obras Públicas y el Cosevi; no establecen al Cosevi la obligatoriedad de cubrir dichas erogaciones y los mismo son utilizados por el Departamento de Vehículos Detenidos de la Dirección General de la Policía de Tránsito y el despacho del Vice-ministerio de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, respectivamente.
4. Instruir a la Viceministra de Transportes y Seguridad Vial y a la Unidad de Transportes para que realicen las acciones necesarias para cumplir de inmediato con la normativa establecida con el fin de que el vehículo placa 260-837 circule debidamente rotulado con los emblemas distintivos que deben portar los vehículos oficiales, y que los mismos se mantenga en el vehículo cedido en préstamo a ese despacho.

*"Construyendo una cultura de paz en las carreteras"*

<sup>1</sup> **Artículo 236.- Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (N° 9078), artículo 13 del Reglamento de Control Uso y Mantenimiento de Vehículos Oficiales del Consejo de Seguridad Vial, entre otros.**